



Segundo convenio modificatorio del contrato de Compraventa de póliza para el aseguramiento del parque vehicular propiedad del I.H.E., que celebran, por una parte, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del I.H.E. y por la otra, la persona moral SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, representada en este acto por el [REDACTED] en su carácter de Apoderado Especial, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", y cuando actúen en conjunto se les denominará "Las Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2024, "Las Partes" celebraron el contrato arriba citado, en el cual se establece el compromiso sobre el Contrato de compraventa de póliza para el aseguramiento del parque vehicular propiedad del I.H.E., cuya adjudicación se llevó a cabo mediante la Licitación Pública Nacional Número IHE-CGAYF-N6-2024.

II. El monto a pagar por el contrato principal ya señalado mediante el procedimiento antes descrito, asciende a la cantidad de \$1,981,503.83 (Un millón novecientos ochenta y un mil quinientos tres pesos 83/100 M.N.) I.V.A. incluido, misma que se detalla en la cláusula segunda del citado documento.

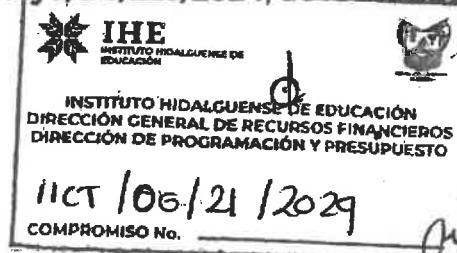
CONSIDERACIONES

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley General de Educación y sustentado en la facultad que otorga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus artículos 69 y 70, “El Instituto” requiere modificar el contrato de referencia, ampliando la vigencia de póliza para el aseguramiento del parque vehicular propiedad del I.H.E., a fin de cumplimentar lo solicitado por el C. Edgar Adán Vargas Bonetta, director de Servicios, mediante Oficio Número IHE/CGAyF/DGRM/S/DS/225/2024, de fecha 20 de diciembre de 2024.

DECLARACIONES

I. De “Las Partes”:

ÚNICA. Que se reconocen y refrendan todas sus declaraciones descritas en los apartados I y II del Contrato Principal, mismas que contienen la información general referente a su origen, constitución, capacidad económica y representación legal para la celebración de actos jurídicos tales como el presente instrumento.



En atención a lo expuesto, "Las Partes" acuerdan modificar el instrumento referido de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "El Proveedor" se obliga a ampliar la vigencia del **Contrato de compraventa de póliza para el aseguramiento del parque vehicular propiedad del I.H.E.** a "El Instituto", de acuerdo con el requerimiento realizado dentro de la Licitación Pública Nacional Número IHE-CGAYF-N6-2024, con cargo al presupuesto F.O.N.E 2025, Proyecto R006 y partida presupuestal 345100.

SEGUNDA. "El Instituto" cubrirá a "El Proveedor" la cantidad de **\$493,958.94** (**Cuatrocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos 94/100 M.N.**), I.V.A. incluido, como pago de los bienes motivo del presente convenio, mediante transferencia electrónica dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la debida presentación del comprobante fiscal digital correspondiente.

TERCERA. "El Proveedor" responderá y garantizará el cumplimiento del presente convenio para la compraventa de póliza para el aseguramiento del parque vehicular propiedad del I.H.E., mediante el otorgamiento de la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus formas establecidas por la ley, respecto de aquellas modalidades que establece el artículo 66 en su fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como en el artículo 81 del Reglamento de la citada ley; garantía expedida a favor de "El Instituto" por un 10 % del importe total I.V.A. incluido, de la cantidad motivo de la presente ampliación, según las bases de la licitación que dan origen al presente instrumento, por la cantidad de **\$49,395.89** (**Cuarenta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 89/100 M.N.**).

CUARTA. "Las Partes" acuerdan que la entrega de los bienes motivo del presente instrumento será en la Dirección de Servicios del I.H.E., ubicado en boulevard Felipe Ángeles sin número, colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080; y la fecha límite para la emisión de la (s) póliza (s) correspondientes por parte de "El Proveedor" será el **01 de enero de 2025**, misma (s) que tendrá (n) una vigencia a partir de las 00:00 horas del **01 de enero de 2025** a las 24:00 horas del **31 de marzo de 2025**.

Para su debido cumplimiento al objeto del presente convenio, "Las Partes" además de las modificaciones efectuadas, suscriben los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

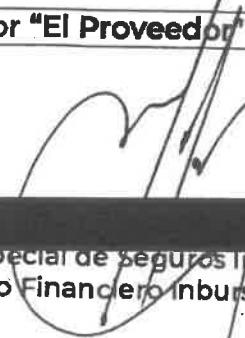
PRIMERO. Expresan su voluntad en que el presente convenio no invalida, total o parcialmente, el contenido y eficacia del contrato principal, el cual prevalece en todos sus términos, entendiéndose el presente instrumento como modificadorio y no como supletorio.

SEGUNDO. La resolución, terminación anticipada, interpretación y cumplimiento del presente convenio, tendrá para su arreglo lo dispuesto en lo previsto en todas y cada una de las cláusulas del Contrato Principal y lo dispuesto en el presente convenio modificadorio.

TERCERO. Adicionalmente a lo previsto en el contrato principal y los puntos de acuerdo que anteceden, "Las Partes" están conformes que podrán dar por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el contrato principal y el presente instrumento, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien, por insuficiencia o recorte presupuestal imposibilite a "El Instituto" continuar con las acciones objeto de este contrato. Dicha terminación anticipada se ejecutará con la sola notificación que por escrito realice "El Instituto" a "El Proveedor" con dos días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato principal o este convenio modificadorio; hecha la notificación correspondiente "El Proveedor" contará con veinticuatro horas naturales de anticipación para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones "El Instituto" en un plazo no mayor a veinticuatro horas naturales deberá determinar si continúa o no con la vigencia del contrato principal o el presente instrumento, en apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Cuando "El Proveedor" no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de "El Instituto" de terminar anticipadamente el contrato principal o este convenio quedará firme en sus términos.

En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, "Las Partes" deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto de liquidar las obligaciones que se encontraran pendientes hasta su total conclusión, en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto.

"Las Partes" declaran que conocen los alcances y efectos jurídicos del presente convenio modificadorio, en consecuencia, lo firman por triplicado al calce y margen, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo el 01 de enero de 2025.

Por "El Instituto"	Por "El Proveedor"
 Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla Coordinadora General de Administración y Finanzas	 Apoderado Especial de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa



Por "El Instituto"

LC. Raúl Velázquez Meneses
Director General de Recursos Financieros
Responsable del control presupuestal y emisión del pago

M. en A. Margarita Aguirre Estrada
Directora General de Recursos Materiales y Servicios
Responsable del proceso de adquisición, área administrativa solicitante y ejecutora del gasto

Mtro. Teódulo Quintín Pérez Portillo
Director General de Asuntos Jurídicos
Responsable de la validación legal

Testigos

Mtra. María de los Ángeles Cibrián Zavala
Directora de Normatividad y Consulta

Mtro. Luis Abraham Spivola Vázquez
Director de Adquisiciones

Última hoja del Segundo convenio modificadorio del contrato número DGAJ-II/CT/06/21/2024 de compraventa de póliza para el aseguramiento del parque vehicular propiedad del I.H.E, que celebran, por una parte el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del IHE; y por la otra parte, la persona moral Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, representada por el [REDACTED] en su carácter de Apoderado Especial, como proveedor.

Nombre del Representante Legal. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.